CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO NÚMERO: 2026-054 **FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

CONTRATANTE:	**ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA**
NIT. No	826002202-7
CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
NIT O CC No.	**NIT 860.524.654-6**
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRA DE PÓLIZA TODO RIESGO DE AMBULANCIA DE PLACAS QLX-255
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL ODSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($17.616.284)
PLAZO:	8 DÍAS (ENTREGA DE LA PÓLIZA -CONTRATO SEGURO- TODO RIESGO Y SU VIGENCIA SE EXTIENDE A 1 AÑO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	1 AÑO DESDE EL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos**, ANDREA CATALINA PINZON BOTIA,** mayor de edad, domiciliada en La Uvita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.779.397 expedida en BOGOTA, quien obra en representación de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud La Uvita, en su calidad de representante legal de la E.S.E., nombrada mediante decreto 031 del 30 de Abril de 2020. Con facultades para contratar según al Acuerdo N° 2020-003 de junio 1º de 2020 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud La Uvita quien para efectos del presente contrato se denominara la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra parte **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada **con** NIT **860.524.654-6** según consta en el certificado de Cámara y Comercio, representada para el presente acto por su apoderado **ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **C.C 52464180 de Bogotá,** quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y además las disposiciones vigentes sobre la materia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá en general por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen **1.** Que la misión de la ESE Centro de Salud de la Uvita es de prestación del servicio de salud a la población que lo requiera y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **2.** Que para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales, la ESE Centro de Salud de la Uvita debe contar con pólizas TODO RIESGO para la Ambulancia de Placas QLX-255 de propiedad de la ESE. **3.** Que la E.S.E. Centro de Salud de la Uvita requiere el amparo de todos y cada uno de los riesgos inherentes o a dicho vehículo para su puesta en funcionamiento.. **4.** Que la ESE Centro de Salud de la Uvita requiere el suministro póliza de TODO RIESGO VEHÍCULO con los precios, cantidades y calidades presentadas en la cotización aceptada por la Empresa, toda vez que en desarrollo del objeto social de la ESE Centro de Salud de la Uvita, se encuentra expuesta a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. **5.** Que es obligación de las Entidades del Estado, como es el caso de las Empresas Sociales del Estado adquirir las pólizas que amparen todos y cada uno de los riesgos inherentes al desarrollo del objeto social del Estado. **6.** Que por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros. **7.** Que Considerando lo expuesto en el anterior punto, se concluye que la necesidad que la Entidad debe satisfacer es la de

amparar los riesgos derivados de los trámites administrativos a los cuales se encuentran expuestos, esto se puede realizar a través de la celebración de contratos de seguros. **8.** Que el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del código de comercio. **9**. Que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos establecidos en las normas para la expedición y suministro de las pólizas requeridas por la ESE. **10**. Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación, los contratos que no supere la mínima cuantía se puede por modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias propuestas. **11.** Que la E.S.E cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar este compromiso. **12.**- Que **EL CONTRATISTA** con quien se suscribe el presente contrato es una Compañía de Seguros Legalmente reconocida en la trayectoria en la expedición de pólizas objeto del presente contrato. **13.** Que con base en la excepción contemplada en el articulo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual refiere el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.(s.f*.t). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es el COMPRA DE PÓLIZA TODO RIESGO DE AMBULANCIA DE PLACAS QLX-255, teniendo en cuenta las especificaciones y valores contemplados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del presente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el suministro objeto del contrato EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LA UVITA se contemplan las siguientes: **1).** Ejecutar el objeto del contrato suscrito en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen**. 2).** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **3).** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **4).** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **5).** Prestar todos y cada uno de los servicios y suministros descritos en su propuesta. **6).** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. **7).** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. **8).** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. **9).** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.**10)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la

entidad. **11).** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **12).** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).**13)**. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR**. TERCERA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: 1) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Ejercer el control sobre la calidad y oportunidad del suministro de las pólizas objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Pagar el valor pactado en el presente contrato, previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el trámite de la cuenta, en la forma, tiempo y precios pactados. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar en favor de EL CONTRATISTA es por la suma El valor estimado para el contrato es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL ODSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($17.616.284) incluido IVA, según oferta presentada por la aseguradora, pago que se cancelará con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la ESE vigencia 2026 emitido por la Tesorería de la ESE para este fin, el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: una vez se cumpla con el objeto del contrato en las instalaciones de la ESE Centro de Salud de la Uvita, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de impuestos y estampillas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución para la entrega de la póliza con las coberturas indicadas de 8 días, En todo caso la vigencia del contrato de seguro será a partir del acta de inicio y la vigencia de LA garantía. **SEXTA: TERMINACIÓN**. Por mutuo acuerdo, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y el lapso durante el cual se mantendrá la suspensión del contrato y si se mantiene la vigencia del contrato o se afecta por la suspensión. Durante el término de suspensión no habrá lugar a indemnización o pago alguno, a excepción de los valores ya causados y pendientes de pago **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de EL CONTRATANTE. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE; de la misma forma EL CONTRATISTA se hará deudora en favor de EL CONTRATANTE de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL CONTRATISTA faculta irrevocablemente a EL CONTRATANTE a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **OCTAVA. SUPERVISION**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de EL CONTRATANTE, a través de la Tesorera o quien ella delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y el cumplimiento dado que el papel del supervisor es vital durante la ejecución del contrato y que de su buena gestión depende la calidad del mismo, por lo cual ejercerá las siguientes funciones, las cuales declara el supervisor conocer y aceptar con la suscripción del presente documento: 1- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la

cláusula segunda del presente Contrato. 2.- Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3.- Certificar respecto del cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE. 4.- Presentar certificación de ejecución del contrato asignado 5.- Suscribir acta de iniciación y acta de liquidación del presente contrato. El supervisor responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerce la supervisión. **NOVENA. INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su profesión y para celebrar el presente contrato. **DECIMA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica para el desarrollo del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal auxiliar que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, genera relación laboral ni prestaciones sociales y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución del objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA de obliga a mantener indemnes y libres de cualquier afectación los intereses, buen nombre y patrimonio de EL CONTRATANTE. Las acciones antes mencionadas son complementarias al pago de la cláusula penal aquí establecida y todos esos costos son deducibles de cualquier suma de dinero que se le adeudare a EL CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno. **DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato, si no con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DECIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a EL CONTRATANTE titular del 50% de dichos derechos y sus regalías. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL**: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato lo hará deudor en favor de EL CONTRATANTE de una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, sin desmedro del pago de los perjuicios que le pudiere causar. EL CONTRATISTA faculta de manera irrevocable a EL CONTRATANTE para deducirle de cualquier suma que le adeude el valor de la penalidad aquí pactada. **DECIMA SEXTA. GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Los gastos que ocasione el presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de la Uvita. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativo con el procedimiento de ley. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: 1. Vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Además, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contrato a criterio de EL CONTRATANTE, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá

pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta. En aplicación de ésta causal, el contratista faculta unilateralmente a EL CONTRATANTE para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de explicitarlo. 2. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior diez (10) días y sin necesidad de justificar motivo alguno. 3. Por incumplimiento del contrato según certificación de desempeño dada por el supervisor. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro del mes siguiente a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Las partes acuerdan tener por incorporadas al presente contrato las clausulas excepcionales contempladas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADICIONES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar Los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudio previo. 2). Certificado de disponibilidad presupuestal. 3). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4). Certificado de antecedentes Disciplinarios del CONTRATISTA. 5). Certificado de antecedentes RNMC expedidos por la Policía Nacional. 6). Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA. 7). Copia de Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. 8). Copia del certificado de cámara de comercio. 9). Registro Único Tributario del CONTRATISTA. 10) Publicación en el SECOP. **PARAGRAFO**. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO CUARTA PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato para su validez y perfeccionamiento deberá cumplir con la firma del Gerente de la entidad CONTRATANTE y la firma de EL CONTRATISTA.

Para el inicio de su ejecución requiere el registro presupuestal. Para constancia se firma en La Uvita el Dos (2) de septiembre de 2026

ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente

E.S.E. CENTRO DE SALUD LA UVITA

ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Apoderado